

Centro de Investigación en Energía UNAM

Reglamento de Seguridad

Aprobado por Consejo Interno el 08 de Diciembre de 2010.

Antecedentes

Desde su creación en 1996, el CIE realiza una importante labor en el avance del conocimiento en las áreas que le competen y cuenta entre su personal académico con destacados miembros de la comunidad científica y tecnológica mexicana. En particular, su quehacer involucra áreas de ciencia básica, aplicada y desarrollo tecnológico, balanceando estos

El Centro de Investigación en Energía (CIE) es una Institución dedicada a la Investigación básica y aplicada, y desarrollo tecnológico, en los diferentes campos de la ciencia y en diversas áreas de la Ingeniería. Ya que su labor sustantiva es la investigación, la docencia y la divulgación, es importante implementar y mantener una serie de reglas que permitan evaluar la potencialidad de riesgo a la salud y seguridad de cada una de las actividades que se realicen y, en consecuencia, prevenir y evitar accidentes. Por lo cual, se hace indispensable la elaboración e implementación del presente reglamento general y protocolos de seguridad de las diferentes áreas del CIE. También es imprescindible el trabajo coordinado de la Comisión Local de Seguridad y la Comisión de Seguridad, nombrada por el Consejo Interno del CIE.

CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo y alcance del presente reglamento son:

- A) Implementar y mantener una serie de reglas que permitan garantizar la seguridad física de las personas dentro de las instalaciones del CIE.
- B) El alcance del presente reglamento cubre las áreas de investigación que incluyen laboratorios, plataformas, cubículos y talleres; las áreas de docencia que incluyen edificio de posgrado y áreas deportivas; las áreas administrativas que incluyen oficinas y almacenes; y los espacios comunes que incluyen biblioteca, auditorios, pasillos, áreas verdes, cafetería, etc.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1. La Comisión Local de Seguridad (CLS) del CIE tiene como objetivos la elaboración de lineamientos y/o reglamentos, y la instrumentación de estrategias y medidas necesarias con un enfoque de prevención para casos de emergencia, conformando los sistemas básicos de seguridad.

ARTÍCULO 2. Los sistemas básicos de seguridad son, entre otros: detección de anomalías y posibles condiciones de riesgo en las instalaciones, prevención de los mismos, implementación de sistemas contra incendio, alarmas, señales y avisos de orden preventivo, informativo, prohibitivo y restrictivo, evacuación, puesta en práctica de protocolos de comunicación y de esquemas de operatividad de respuesta rápida en caso de una emergencia, contingencia o desastre originados por fenómenos perturbadores ya sean naturales o provocados por el hombre.

ARTÍCULO 3. La Comisión Local de Seguridad del CIE estará integrada por:

- i) El director del centro quién fungirá como Coordinador de la Comisión
- ii) Un subcoordinador
- iii) El Cuerpo Técnico (Secretario Administrativo, Secretario Técnico y Jefe de Personal).
- iv) Vocales (representantes de cada departamento, un representante del personal administrativo y un representante de los estudiantes).

CAPÍTULO III. DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DEL CONSEJO INTERNO

ARTÍCULO 4. La Comisión de Seguridad de Consejo Interno (CSCI) tiene como objetivos proporcionar de manera institucional la información más pertinente para la correcta planeación y ejecución de los proyectos de investigación, la elaboración de lineamientos y/o la reglamentación relacionados con aspectos de la seguridad de los laboratorios y plataformas.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Seguridad de Consejo Interno será la encargada de evaluar, desde el punto de vista de seguridad, y dar su opinión al Consejo Interno, sobre la realización, continuación o interrupción de todos los proyectos de investigación que se realicen en el CIE.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Seguridad del Consejo Interno estará integrada por: el Director del CIE (o un representante nombrado por él) y representantes de los Departamentos de Investigación (designados por el Consejo Interno).

CAPÍTULO IV. DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 7. Sobre proyectos de investigación. Cada uno de los Departamentos del Centro deberá de identificar y clasificar sus proyectos de investigación de acuerdo a las normas nacionales/internacionales establecidas en términos de la potencialidad de riesgo a la salud y seguridad que ellos impliquen, así como, el identificar el equipo de seguridad mínimo requerido. Es responsabilidad del jefe de departamento con el apoyo de los coordinadores de los grupos de investigación, de los jefes de proyecto y del personal académico adscrito, el coordinar estas actividades.

Todos los académicos que propongan nuevos proyectos de investigación en los cuales se involucren el uso de materiales y equipos que presenten potencial de riesgo para la salud y la seguridad, tienen la obligación de informar por escrito al Jefe de Departamento sobre el particular, quien turnará a la CSCI la información para su evaluación y recomendación.

ARTÍCULO 8. Sobre áreas de trabajo. Es responsabilidad de cada uno de los Jefes de Departamento del CIE, contando con el apoyo de los coordinadores, investigadores y técnicos académicos, identificar los riesgos potenciales en cada una de las áreas que les correspondan, así como de las medidas, acciones o sugerencias para minimizar estos riesgos y hacerlo del conocimiento de la CSCI.

ARTÍCULO 9. Es responsabilidad de cada uno de los miembros de un departamento el documentarse con respecto a la seguridad y potencial de riesgo para la salud de los compuestos, sustancias, soluciones, gases y equipos que existan en el departamento.

ARTÍCULO 10. En cada departamento se deberá de tener un inventario de los materiales, compuestos, sustancias, soluciones, gases y equipos que presenten potencial de riesgo para la salud y seguridad de los usuarios y todo el personal del CIE; así como, la correspondiente hoja de seguridad y fecha de caducidad en caso que corresponda. Este inventario deberá de actualizarse cada seis meses y deberá de llevarse a cabo por el personal adscrito al departamento y coordinado por el Jefe del Departamento. De lo anterior se debe de mantener informado por escrito a la CSCI. El inventario y hojas de seguridad deberán estar visibles en cada laboratorio y plataformas.

ARTÍCULO 11. Es responsabilidad de cada Jefe de Departamento el solicitar a la Secretaría Técnica del CIE, el equipo de seguridad mínimo necesario como: extinguidores, caretas, mascarillas, guantes, etc., para llevar a cabo tareas de investigación en los proyectos que impliquen riesgos para la salud y seguridad.

ARTÍCULO 12. Cada departamento deberá de tener contenedores especiales y claramente etiquetados para almacenar los desechos químicos derivados de las labores de investigación. Es responsabilidad del Jefe del Departamento con apoyo de los Coordinadores el supervisar la existencia de los contenedores y su buen estado. Los contenedores con desechos químicos serán almacenados en una zona especialmente designada para este uso.

ARTÍCULO 13. Cada departamento deberá contar con un área destinada para almacenar, en anaqueles especiales las sustancias químicas: ácidos, reactivos y solventes adecuadamente etiquetados. También deberán de tener una zona específica para albergar los tanques de gases de trabajo, por lo que no se permitirá el almacenamiento de ninguna sustancia química, reactivo o solvente; así como tanques de gases de trabajo en las zonas no destinadas para tal uso.

CAPÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. Cada Jefe de Departamento deberá presentar a la CSCI el potencial de riesgo a la seguridad y la salud, así como las medidas de seguridad correspondientes de todos los proyectos de investigación. La evaluación correspondiente de la CSCI será enviada al Consejo Interno para su dictamen.

ARTÍCULO 15. Con la evaluación positiva de la CSCI y con la aprobación del Consejo Interno, el jefe de proyecto y los investigadores involucrados podrán iniciar o continuar sus actividades de investigación. En caso de que la evaluación sea negativa, los académicos involucrados en el proyecto deberán de esperar hasta que las condiciones de seguridad permitan el desarrollo sin riesgos de dichas actividades.

ARTÍCULO 16. En caso de que se requiera de infraestructura o equipo de seguridad que no este disponible en el CIE para la realización de un proyecto, es responsabilidad del investigador y/o jefe del mismo el solicitar, dentro del proyecto, las partidas presupuestales que le permitirán la adquisición del equipo o infraestructura necesaria.

ARTÍCULO 17. Ningún proyecto o actividad de investigación podrá realizarse en el CIE si no se cumplen los requisitos de seguridad que minimicen los posibles riesgos.

ARTÍCULO 18. Es responsabilidad de cada investigador y/o jefe de proyecto, el dar a conocer e informar a todo el personal de su departamento, con copia escrita a la CSCI lo siguiente:

- a) Características tóxicas de los materiales, compuestos, sustancias, soluciones, gases y equipos que presenten potencial de riesgo para la salud y la seguridad.
- b) Requerimientos mínimos de seguridad para su manejo.
- c) Sustancias neutralizadoras y procedimientos a seguir en casos de fugas de gases o derrames de productos químicos.
- d) Procedimientos de primeros auxilios en casos de accidentes.
- e) Uso adecuado del equipo de seguridad.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad de los jefes de departamento, investigadores y/o jefes de proyecto, el solicitar a la Secretaría Técnica del CIE la instalación de todos los señalamientos de seguridad asociados a las actividades que se realizan.

CAPÍTULO VI. DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 20. Es responsabilidad de los Investigadores y Técnicos Académicos de cada departamento el conservar limpias y ordenadas las áreas de trabajo comunes e individuales.

ARTÍCULO 21. Es responsabilidad de los Investigadores y Técnicos Académicos, el conocer los riesgos involucrados en cada una de sus instalaciones y/o laboratorios de sus respectivos departamentos así como el tener y mantener en buen estado las señales respectivas de riesgo y seguridad.

ARTÍCULO 22. Es responsabilidad de los Investigadores y Técnicos Académicos de cada departamento vigilar, que el equipo de seguridad asignado a sus áreas de trabajo, sea usado de manera correcta y conservarlo en buen estado.

ARTÍCULO 23. Es responsabilidad de los Investigadores y Técnicos Académicos de cada departamento, analizar los posibles efectos que pueden ocasionar las sustancias residuales antes de desecharlas, por lo que éstas deberán de clasificarse y almacenarse en los contenedores especiales.

ARTÍCULO 24. Es responsabilidad de los Investigadores y Técnicos Académicos, informar a los estudiantes de los riesgos y protocolos de seguridad tanto preventivos como en caso de accidente.

ARTÍCULO 25. Es responsabilidad de los Investigadores y Técnicos Académicos de cada departamento solicitar, anualmente, al Jefe del Departamento el suministro del equipo mínimo de seguridad requerido, tales como extintores, caretas, mascarillas, guantes, etc. Los Jefes de Departamento deberán de informar de sus necesidades a la Secretaría Técnica para que sean consideradas en los anteproyectos de presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 26. Es responsabilidad del académico (tutor responsable) garantizar que en días no laborables o fuera de la jornada laboral (9:00-17:00), en los cuales requieran trabajar los estudiantes ya sea en laboratorios o

plataformas, que haya al menos un estudiante de doctorado y otro de licenciatura o posgrado en la misma área. En estos casos el tutor responsable o académico que acepte la responsabilidad, estarán en comunicación con los estudiantes durante los trabajos experimentales.

CAPÍTULO VII. DE LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 27. Es responsabilidad de cada uno de los Secretarios del CIE identificar los riesgos potenciales en cada una de las áreas que les correspondan, así como de las medidas, para minimizarlos y hacerlo del conocimiento de la CLS.

ARTÍCULO 28. Es responsabilidad de cada uno de los Secretarios del CIE hacer del conocimiento de su personal, así como de los estudiantes que se encuentren realizando su servicio social o residencias profesionales, las medidas de seguridad que deberán adoptar en las diversas áreas que les correspondan.

ARTÍCULO 29. Es responsabilidad de cada uno de los Secretarios del CIE vigilar que su personal y estudiantes adscritos cumplan con las medidas de seguridad establecidas.

ARTÍCULO 30. La Secretaría Técnica será la responsable de lo relacionado con la seguridad en el taller mecánico y áreas comunes del CIE, tales como: estancias, pasillos, comedor, cocina, canchas deportivas, etc.

ARTÍCULO 31. Debido al elevado potencial de riesgo en el taller mecánico y a sus condiciones particulares, el taller mecánico cuenta con su propio reglamento de seguridad, el cual se encuentra como anexo en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII. DE LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32. Es responsabilidad del Coordinador de Docencia del CIE identificar los riesgos potenciales en cada una de las áreas que le corresponda, así como de las medidas para minimizarlos y hacerlo del conocimiento de la CLS.

ARTÍCULO 33. Es responsabilidad del Coordinador de Docencia del CIE hacer del conocimiento de su personal, de los estudiantes de posgrado y estudiantes de servicio social o residencias profesionales, las medidas de seguridad que deberán adoptar en las diversas áreas asignadas a dicha Coordinación.

ARTÍCULO 34. Es responsabilidad del Coordinador de Docencia vigilar que su personal, los estudiantes del posgrado y estudiantes de servicio social o residencias profesionales adscritos a la Coordinación cumplan con las medidas de seguridad establecidas dentro de las áreas asignadas a la Coordinación.

ARTÍCULO 35. Ningún estudiante deberá introducir material de laboratorio que presente peligro a los cubículos o salones de clase.

CAPÍTULO IX. GENERALES

ARTÍCULO 36. Solo se permitirá fumar e ingerir alimentos en los lugares señalados para tal fin.

ARTÍCULO 37. Solo se podrá ingresar a los laboratorios usando la ropa y calzado adecuado.

ARTÍCULO 38. Queda prohibido realizar actividades que no correspondan a las de investigación dentro de los laboratorios.

ARTÍCULO 39. Queda prohibido correr en las instalaciones del CIE con excepción de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 40. Ningún miembro de la comunidad podrá modificar las instalaciones del CIE, tales como: contactos, apagadores, tableros eléctricos, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, etc., sin previa autorización de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 41. Ningún miembro de la comunidad deberá sobrecargar las líneas eléctricas. Es responsabilidad del personal y estudiantes del CIE asesorarse con la Secretaría Técnica sobre la capacidad de las líneas.

ARTÍCULO 42. Queda prohibida la entrada de menores de 15 años al CIE a menos que se trate de algún evento especial (exámenes de grado, evento de puertas abiertas, etc.) o visita guiada. En caso de estas excepciones se deberá contar con autorización de un académico responsable.

ARTÍCULO 43. Queda prohibido el ingreso de mascotas al CIE.

ARTÍCULO 44. Es responsabilidad de toda la comunidad del CIE cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de seguridad del Centro.

CAPÍTULO X. SANCIONES

ARTÍCULO 45. Para cumplir los objetivos anteriores es necesario que, cada uno de los artículos que se han presentado sean observados y respetados por la comunidad del CIE. Toda aquella violación o incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO XI. TRANSITORIOS

ARTÍCULO 46. Una vez que se cuente con la aprobación del presente reglamento todos los académicos responsables de proyectos tendrán un plazo máximo de cuatro meses para presentar, a la CSCI, el análisis de riesgos y las medidas de seguridad implementadas en cada uno de sus proyectos (vigentes y nuevos), laboratorios y/o áreas de trabajo.